

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Presupuestos ordinarios.

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 4 del que cursa, se halla inserta la circular del Ministerio de la Gobernación recordando la precisa obligación que tienen los Ayuntamientos, de presentar antes del día 15 del actual los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1897-98.

La ley de 16 de Abril de 1895 y el Real decreto de 1.º de Mayo de 1896, imponen á los Ayuntamientos el deber de consignar en los presupuestos ordinarios los débitos por atrasos á la Hacienda anteriores á los ejercicios de 1893 á 94, en la proporción y beneficios que determina y los descubiertos que resulten por atenciones de Instrucción pública, de cuyas consignaciones no puede prescindirse, puesto que han de ser informados por la Delegación de Hacienda y Junta provincial.

Como vengo observando bastante retraso en la presentación de los presupuestos en este Gobierno, encargo á los Sres. Alcaldes que sin levantar mano se dediquen á la confección de los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1897-98, en la inteligencia de que de no verificarlo me verá precisado á usar de los medios que la ley me concede, para que se cumpla el servicio.

Logroño 10 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
Mariano Guillén.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por esa Comisión provincial en solicitud de que se dicte una disposición declarando que para la confirmación de las excepciones legales de que trata el art. 87 de la ley, en cuanto á los mozos de los reemplazos de 1894, 1895 y 1896, no sea necesaria la instrucción de nuevos expedientes, bastando una información por la que se acredite no haber variado las condiciones de la familia del interesado, salvo el caso de que se hiciese oposición por los demás mozos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que es aplicable á la revisión de excepciones lo determinado en el párrafo segundo del art. 98 de la ley y 71 del reglamento, sin que pueda ser admitida, por tanto, la prueba testifical sino para aquellos hechos que no sea posible acreditar documentalmente, pudiendo utilizarse del primer expediente los documentos que justifiquen hechos no sujetos á alteración, como partidas de nacimiento, defunción y matrimonio y las certificaciones del número de hermanos que tienen los mozos.

2.º Que la viuda que pretenda la exención de su hijo deberá comprobar con certificación del encargado del Registro civil que continúa en el mismo estado de viudez, así como que viven las mujeres de los hijos casados, y si estuviesen viudos, que viven asimismo los hijos de éstos; y

3.º Que es necesario igualmente acreditar la existencia de los padres, madres, abuelos ó huérfanos mantenidos por los mozos que pretendan la exención, de conformidad á lo determinado en el cap. 5.º del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos co-

rrespondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1897.

COS-GAYÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.

(Gaceta del día 5.)

Delegación de Hacienda

Estadística territorial.

Presentado el amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana formado por el Ayuntamiento y Junta del pueblo de Lardero, baja la base del resultado que ofreció la comprobación sobre el terreno en virtud de expediente de reclamación extraordinaria de agravio, y aprobado que ha sido por esta Delegación, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del Reglamento fecha 30 de Septiembre de 1885.

Logroño 8 de Marzo de 1897.
Agustín F. Ramos.

Banco de España

SUCURSAL DE LOGROÑO

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción número 228 expedido por esta Sucursal en 13 de Julio de 1895 á favor de D.ª Josefa Echagüe y Santoyo, por pesetas 12.500 en veinticinco acciones del Banco de España n.º 109.847 y 48.—178.880 á 88, y 267.216 á 29; se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento de 27 de Febrero último, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto de inscripción, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Logroño 8 de Marzo de 1897.— El Oficial Secretario, Francisco Fernández.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente quinto edicto, se hace saber: Que D. Casimiro López Jiménez, Registrador interino de la propiedad de este partido ha fallecido y que por providencia dictada en el expediente incoado para la devolución de la fianza que tenía prestada, está acordado anunciarlo cada mes por espacio de un semestre en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y citar á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él, para que puedan presentarla dentro del referido plazo ante este Juzgado; previéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrecilla de Cameros á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.

Don Liborio Terroba y Romero, Juez municipal de esta villa de Laguna de Cameros,

Hago saber: Que en las diligencias de la ejecución de la sentencia de juicio verbal civil seguido contra Mariano Codes García, de esta vecindad, tengo acordado sacar á tercera subasta por término de veinte días sin sujeción á tipo dos terceras partes de casa, situada en este pueblo y su calle de San Pedro, señalada con el número quince; consta toda ella de dos pisos y el firme y entresuelo; mide ciento cuarenta y cinco metros cuadrados; linda derecha, solar; izquierda y espalda, callejas; cuyas dos terceras partes embargadas como de la propiedad de Mariano Codes y García, se venden para con su producto atender al principal reclamado en juicio por D. Nicolás Sáenz Domínguez, vecino de Cabezón de Cameros, y costas causadas, debiendo tener lugar el remate en la sala

Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual á las once de su mañana; advirtiéndose no se han presentado en este Juzgado títulos de propiedad y el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.

Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en la subasta y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la sala del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que ha sido tasada.

Laguna de Cameros á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez, Liborio Terroba.—P. S. M., Valentín S. de Jubera.

Don Reynaldo Esponera Gombau, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital,

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado situado en la Plaza Nueva número veinte y por la Escribanía del Actuario se siguen autos juicio voluntario de testamento del difunto D. Basilio Pérez Pérez, natural de Ortigosa de Cameros, casado, de sesenta y tres años á la fecha de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad en veinte y uno de Marzo último, cuyos procedimientos se siguen á instancia del Procurador D. Manuel Eduardo López, en representación de D.^a Braulia y D.^a Argimira Pérez Ramírez, que han sido declaradas pobres para instar aquellos y antes de hacer la declaración de herederos abintestato del finado en favor del hermano del mismo D. Santos Pérez Pérez, sus sobrinas carnales la D.^a Braulia y D.^a Argimira, D.^a Celestina y don Manuel Pérez Ramírez, y su viuda D.^a Luisa Ortiz Campos, he acordado hacerlo público por medio del presente, citando á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia que los ya referidos, para que dentro del término de treinta días á contar desde su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Logroño comparezcan á reclamar dicha herencia.

Dado en Granada á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S.^a, Diego Artacho.

Don Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día veintinueve del actual á las doce de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta bajo el tipo de su tasación de las fincas sitas en Jalón de Cameros, embargadas al vecino del mismo pueblo, Bernardino López del Pueyo, para hacer efectivas las costas que se le impusieron en causa por hurto y que con su tasación son las siguientes:

Pts. Cts.

Una heredad en término

de Hoya del Prado, de cuatro celemines: linda al N., Vicente Marín; S., Juan Domínguez; E., Vicente Marín y Asunción Fraile, y O., la misma Asunción Fraile; tasada en cuatro pesetas cincuenta céntimos. 4 50

Otra en Hoya Marín, de diecinueve celemines: linda al N. y O., Eustasio Domínguez; S., Vicente Marín, y E., Ignacio Martínez; tasada en veinte pesetas. 20 »

Otra en la Paul de Mingoñera, de ocho celemines: linda N., camino; S., Raimundo López; E., Bernarda Achal, y O., Asunción Fraile; tasada en ocho pesetas. 8 »

Otra en las Majadas, de diez celemines: linda N. y O., Cayo Tabernero; S., Ignacio Martínez, y E., Francisco Tabernero; tasada en diez pesetas. 10 »

Otra en el Mojón del Egido, de dos celemines: linda N., S. y E., pastos, y O., Ignacio Peón; tasada en dos pesetas. 2 »

Otra en las Hoyas, de ocho celemines: linda al N., Camino; S., Domingo Blanco; E., Asunción Fraile, y O., camino; tasada en doce pesetas cincuenta céntimos. 12 50

Otra en la Laguna, de doce celemines: linda N., el barranco; S., Martín Domínguez; E., Cristóbal Medrano, y O., José Peón; tasada en doce pesetas. 12 »

Otra en la Quemada, de cinco celemines: linda N. y S., camino; E., Juan Domínguez, y O., Francisco Domínguez; tasada en cinco pesetas. 5 »

Otra en Ribatalarría, de trece celemines: linda N., Claudio Martínez; S., Asunción Fraile; E., Mojonera, y O., Cristóbal Medrano; tasada en ocho pesetas cincuenta céntimos. 8 50

Otra en los Colorados, de siete celemines: linda N., Martín Iñiguez; S., Juan Iñiguez; E., Vicente Marín, y O., Eustasio Domínguez; tasada en siete pesetas. 7 »

Otra en la Quemada, de ocho celemines: linda N., Ramona Domínguez; S., Martín Domínguez, E., Francisco Domínguez, y O., Cayo Tabernero; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50

Otra en el Cabedín, de catorce celemines: linda N., el río, S., Manuel Sáenz; E., Ignacio Martínez, y O., Martín Domínguez; tasada en ocho pesetas. 8 »

Otra en los Corralijos, de veinticuatro celemines: lin-

da al N., José Santa María; S., Ignacio Peón; E., Ignacio Martínez, y O., Fulgencio Iñiguez; tasada en veinticuatro pesetas. 24 »

Otra en Ribamanzadero, de seis celemines: linda N., Domingo Blanco; S., Eustasio Domínguez; E., Julián Mazo, y O., Francisco Domínguez; tasada en seis pesetas. 6 »

Otra en Achico, de diez celemines: linda N., Eustasio Domínguez; S., Asunción Fraile; E., el barranco, y O., Mojonera de Rabanera; tasada en diez pesetas. 10 »

Otra en Peñatorcida, de ocho celemines: linda N., pastos; S. y E., el río, y O., camino de Rabanera; tasada en ocho pesetas. 8 »

Otra en la Hombria, de diez celemines: linda N., pastos; S., Gregorio Malo; E., regadera, y O., José López; tasada en diez pesetas. 10 »

Otra en los Cerrillos, de nueve celemines: linda N., José Fernández; S., José López; E., Eustasio Domínguez, y O., Asunción Fraile; tasada en nueve pesetas. 9 »

Otra en el Mojón del Egido, de tres celemines: linda por N., y demás aires, pastos; tasada en dos pesetas. 2 »

Otra en la Zulema Somera, de un celemin: linda N., S. y E., pastos, y O., Bernabé Sáenz; tasada en una peseta. 1 »

Otra en la Triguera, de seis celemines: linda N., S., E. y O., pastos del común; tasada en seis pesetas. 6 »

Otra en el río de Cabezón, de diez celemines: linda N., carretera; S., el río; E., Eustaquio Sáenz, y O., Catalina López; tasada en diez pesetas cincuenta céntimos. 10 50

Una tercera parte de huerta en los Perales, de un celemin y medio; linda N., Daniel Malo; S., el río; E., Catalina López, y O., tierra del Curato; tasada en siete pesetas. 7 »

La mitad de un corral, en el Empedrado: linda al N., y S., Manuel Benito; E., calle del Empedrado, y O., Catalina López; tiene una capacidad de diez metros cuadrados; tasada en quince pesetas. 15 »

Advertencias.

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Los que hayan de tomar parte en la subasta, deberán depositar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha tasación.

Tercera. No existen títulos de propiedad, y el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Torrecilla de Cameros á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Ildefonso Asensio Muñoz, Alcalde constitucional de Valdemadera.

Hago saber: Que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, deben presentar en esta Alcaldía, antes del día 30 del actual, las relaciones de alta y baja debidamente requisitas, al efecto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para 1897-98.

Valdemadera á 7 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Ildefonso Asensio.

Don Benito Herráiz Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año económico de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y justificadas dentro del término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ausejo 4 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Benito Herráiz.

Obligacionistas de Osuna.

Subastas de fincas en la provincia de Logroño.

La subasta será doble y simultánea en esta Administración general Vistillas F. y en la local de Cornago el día 29 de Marzo próximo á las doce de la mañana bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en ambas dependencias, todos los días no feriados de once mañana á cinco de la tarde.

Fincas que se venden.

EN CORNAGO.

Los molinos de harina y aceite, llamados del Puente.—La casa Administración, sita en la Plaza, n.º 5.—Un pajar.

EN JUBERA.

Un corral descubierto.
Dos solares de casa.

EN IGEA.

Un molino de harina y otro de aceite.
Una casa en la calle de la Acequia. Cornago 28 de Febrero de 1897.—El Administrador local, Juan Luis Mendoza. 5-15

TERMINO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.

Año económico de 1895 à 1896.

Consta de 3.676 habitantes establecidos y le corresponde la 8.ª base de población.

(CONTINUACIÓN.)

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Annual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
100	3.ª	11	23	Isidoro Gómez Balmaseda	Mayor, 82	Dostornos para ha- cer cuerdas	Mayor, 82	90 >				90 >	5 40	95 40			28 85
101	"	"	191	Pablo Labarga Bustillo	Pinar, 28	Fábrica de curtidos asiento 240 metros	Margubete	496 >				496 >	29 76	525 76			130 44
102	"	"	>	Juana Ruiz é hijos	Id., 83	Molino corteza anejo Fábrica de curtidos asiento 81 metros	Margubete	379 60				379 60	22 77	402 37			100 59
103	"	"	"	Tomás Barrios Hidalgo	Margubete, 17	Idem id 16 metros pisoteo	Margubete	50 40				50 40	3 03	53 43			13 36
104	>	"	>	Vicente Velasco Martínez	Id., 42	Molino corteza anejo Fábrica curtidos pi- soteo 4 metros	Margubete	50 40				50 40	3 03	53 43			13 36
105	>	"	>	Angel Barrios Valle	Id.	Idem id. 2 metros	Id.	25 20				25 20	1 51	26 71			6 68
106	"	>	214	Matías Martínez Labarga	Pinar, 34	Horno de teja 30 me- tros cuadrados	Pinar, 34	16 80				16 80	1 01	17 81			4 45
107	>	"	>	Julián del Solar Orive	Id., 89	Fábrica de teja 40 metros cuadrados	Id., 87	22 40				22 40	1 34	23 74			5 93
108	>	"	>	Blas Marijuán Barruso	Puebla, 112	Idem vasija ordina- ria 70 metros	Puebla, 112	39 20				39 20	2 35	41 55			10 39
109	>	"	222	Vicente Velasco Martínez	Margubete, 42	Idem de cola 100 litros	Margubete, 42	11 20				11 20	> 67	11 87			2 97
110	"	"	223	Julián Gordo Brihuega	Mayor, 77	Idem de jabón 100 li- tros	Mayor, 77	10 >				10 >	> 60	10 60			2 65
111	>	>	244	Florentino Zuazo	Pinar, 55	Idem gaseosas menos de 100 botellas por hora	Pinar, 55	44 80				44 80	2 69	47 49			11 87
112	"	>	398	Santos Mendi (herederos)	Casa Campo, 63	Molino harinero una piedra menos de seis meses	Casa Campo, 63	19 >				19 >	1 14	20 14			5 03
113	>	"	404	Francisco González Sancho	Travesía Pinar, 7	Fábrica chocolate afinadora 30 decí- metros cuadrados	Pinar, 32	65 >				65 >	3 90	68 90			17 23
114	"	>	>	José Tejada Román	Pinar, 117	Id.	Id., 177	65 >				65 >	3 90	68 90			17 23
115	"	"	407	Valeriano Santa María Mendi	Mayor, 26	Fábrica chocolate una piedra trabajado á brazo	Mayor	50 >				50 >	3 >	53 >			13 25
								50 >				50 >	3 >	53 >			13 25
								1525 >				1525 >	91 50	1616 50			404 13

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.
116	4.ª	12	7	Emilio Salazar Hidalgo	Mayor, 76	Farmacéutico	Mayor, 76	88				88	5 28	93 28			23 32
117	"	"	"	Dolores Cirujeda Samajón	Id., 51	Id.	Id., 51	88				88	5 28	93 28			33 32
118	"	"	"	Carlos del Barrio Ugarte	Pinar, 61	Id.	Pinar, 61	88				88	5 28	93 28			23 32
119	"	"	14	Benito Quintanilla Medina	San Roque, 60	Veterinario	San Roque, 60	44				44	2 64	46 64			11 66
120	"	"	"	Cecilio Larrea Lacalle	Id., 58	Id.	Id., 58	44				44	2 64	46 64			11 66
121	"	"	15	Ambrosio Lacort Tapia	Pinar, 115	Agrimensor	Pinar, 115	58				58	3 48	61 48			15 37
122	"	"	1.º	Roque Alday Goicoechea	Mayor, 49	Abogado	Mayor, 49	97 60				97 60	5 86	103 46			25 87
123	"	"	"	Avelino Palacio Mendi	Pinar, 133	Id.	Pinar, 133	97 60				97 60	5 86	103 46			25 86
124	"	"	"	Ignacio Alonso Martínez	San Roque, 18	Id.	San Roque, 18	97 60				97 60	5 86	103 45			25 86
125	"	"	"	Manuel del Solar Orive	Pinar, 67	Id.	Pinar, 67	97 60				97 60	5 86	103 45			25 86
126	"	"	4	Juan Antonio de Lama Fernández	Mayor, 94	Escribano	Mayor, 94	54 40				54 40	3 26	57 66			14 42
127	"	"	"	Ramón Santa María Gil	Pinar, 63	Id.	Pinar, 63	54 40				54 40	3 26	57 66			14 42
128	"	"	5	Dionisio de Benito Izquierdo	Plaza Alameda, 3	Notario	Plaza Alameda, 3	132				132	7 92	139 92			34 98
129	"	"	6	Hilarión Marín Negeruela	Pinar, 95	Procurador del Juzgado	Pinar, 95	60 80				60 80	3 65	64 45			16 11
130	"	"	"	Francisco Sagredo Martínez	Plaza Alameda, 14	Id.	Plaza Alameda, 14	60 80				60 80	3 65	64 45			16 11
131	"	"	"	José de Felipe Urbina	Pinar, 80	Id.	Pinar, 80	60 80				60 80	3 65	64 45			16 11
132	"	"	"	Nemesio Valgañón Zaldo	San Roque, 58	Id.	San Roque, 58	60 80				60 80	3 65	64 45			16 11
133	"	"	"	Emilio Bayo Abellanos	Mayor, 86	Id.	Mayor, 86	60 80				60 80	3 65	64 45			16 11
134	"	"	"	Saturnino Zárate Lacalle	Id., 36	Id.	Id., 36	60 80				60 80	3 65	64 45			16 11
135	"	"	10	Francisco Vereciano España	Pinar, 66	Juez municipal	Pinar, 66	44				44	2 64	46 64			11 66
136	"	"	11	Cipriano Caperos Urraca	Plaza Alameda, 15	Secretario del juzgado municipal	Plaza Alameda, 15	32				32	1 92	33 92			8 48
137	"	3.ª	6	Gerardo Sáez San Millán	Medio, 27	Confitería con tienda	Medio, 27	100				100	6	106			26 50
138	"	"	"	Telesforo Metola Pinillos	Travesía Cruz, 6	Id.	Travesía Cruz, 6	100				100	6	106			26 50
139	"	"	"	Ana San Millán Leiva	Id., 7	Id.	Id., 7	100				100	6	106			26 50
140	"	"	8	Esteban Andrés Ulloa	Id., 17	Sastre surtiendo géneros	Id., 17	100				100	6	106			26 50
141	"	"	"	Ruperto Marín Quintano	Pinar, 149	Id.	Pinar, 38	100				100	6	106			26 50
142	"	4.ª	12	Fernando Esquide Martínez	Id., 91	Dorador y plateador de metales	Id., 91	54				54	3 24	57 24			14 31
143	"	6.ª	38	Benito García Basoco	Plaza del Santo, 6	Guarnicionero con venta	Plaza del Santo, 6.	36				36	2 16	38 16			9 54
144	"	"	"	Santiago Riaño Díez	San Roque, 56	Id.	San Roque, 56	36				36	2 16	38 16			9 54
145	"	"	"	Segundo Gil Vivar	Id.	Id.	Id.	36				36	2 16	38 16			9 54
146	"	"	42	Matías García, Gómez	Mayor, 73	Peluquero y barbero	Mayor, 73	36				36	2 16	38 16			9 54
147	"	"	"	Miguel Alonso Cuende	Medio, 58	Id.	Travesía Pinar	36				36	2 16	38 16			9 54
148	"	"	"	Fermín Oca Barrio	Pinar, 75	Id.	Pinar, 75	36				36	2 16	38 16			9 54
149	"	7.ª	44	Carlos Ruiz Cuesta Azofra	San Francisco, 31	Albadero	San Francisco, 31	24				24	1 44	25 44			6 36
150	"	"	45	Faustino Ibáñez Urquiza	Espolón	Alpargatero	Travesía Pinar	24				24	1 44	25 44			6 36
151	"	"	"	Marcelino Gómez Val	San Roque, 36	Id.	San Roque, 36	24				24	1 44	25 44			6 36
152	"	"	50	Pedro Cenicerós Pérez	Id., 25	Botero	Id., 25	24				24	1 44	25 44			6 36
153	"	"	55	Lino Corral Garrido	Mayor, 117	Carpintero	Mayor, 117	24				24	1 44	25 44			6 36
154	"	"	"	Manuel Robredo Oca	Pinar, 43	Id.	Pinar, 43	24				24	1 44	25 44			6 36
155	"	"	"	José Ruiz Metola	Medio, 38	Id.	Medio, 38	24				24	1 44	25 44			6 36
156	"	"	"	Ricardo Morales Bolinaga	Pinar, 104	Id.	Pinar, 104	24				24	1 44	25 44			6 36
157	"	"	"	Estanislao Sagasta Palacios	Pinar, 112	Id.	Id., 112	24				24	1 44	25 44			6 36
158	"	"	"	Melitón Mendi Marín	Id., 115	Id.	Id., 115	24				24	1 44	25 44			6 36
159	"	"	"	Cesáreo Martínez Cardenal	Plaza Santo, 1.º	Id.	Plaza Santo, 1.º	24				24	1 44	25 44			6 36
160	"	"	"	Pedro Urtueta Agustín	Mayor, 14	Id.	Mayor, 14	24				24	1 44	25 44			6 36
161	"	"	56	Modesto Bargas (herederos)	Espolón, 49	Constructor de carros	Espolón, 49	24				24	1 44	25 44			6 36
162	"	"	"	Vicente Ibáñez Hernández	Puebla, 12	Id.	Puebla, 12	24				24	1 44	25 44			6 36
163	"	"	"	Vicente Mateo García	San Roque, 62	Id.	San Roque, 62	24				24	1 44	25 44			6 36
164	"	"	"	Emilio Rioja Azofra	Id., 15	Id.	Id., 15	24				24	1 44	25 44			6 36
165	"	"	"	Isidoro Gómez Urraca	San Francisco, 58	Id.	San Francisco, 58	24				24	1 44	25 44			6 36
166	"	"	81	Domingo López Palacios	Idem el Cristo, 6	Herrero	Idem el Cristo, 6	24				24	1 44	25 44			6 36
167	"	"	"	Saturnino Palacios Chavarría	Espolón, 47	Id.	Espolón, 47	24				24	1 44	25 44			6 36

(Se continuará.)